

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b> <b>"AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO</b> <b>ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE- 46	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB**  
**"AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO ADMINISTRATIVO**  
**SANCIONATORIO**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **CHRISTIAN CAMILO GRANJA ARGUELLO**, identificado con C.C. 1.110.501.074, el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN del 25 de mayo de 2023, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 043 -2022, que se le adelanta como Personero Municipal de Honda - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.

Dando cumplimiento al artículo primero (1º) del referido auto, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, para que presente los alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente acto administrativo; los cuales podrán ser radicados en la Ventanilla Única de la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 entre carreras 2a y 3a. bajos del edificio de la Gobernación Frente al Hotel Ambala, en el horario de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: [Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), con destino al Proceso Sancionatorio No. 043-2022.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra de la providencia referida en tres (3) páginas.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 22 de junio de 2023 siendo las 07:00 a.m.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**DESFIJACION**

Hoy 28 de junio de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	<b>CÓDIGO: F6-PM-SC-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO AL SEÑOR RICHA FABIAN CARDOZO CONTRERAS EN CALIDAD DE ALCALDE DE HONDA PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS Y OTROS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 043-2022.**

**Ibagué Tolima, 25 de mayo de 2023.**

### **LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993, modificada por el Decreto 403 del 2020, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resolución 021 del 26 de enero de 2021 y Resolución No. 035 de 2021 proferidas por la Contraloría Departamental del Tolima y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante memorando CDT-RM-2022-00003651 de fecha trece (13) de septiembre de 2022, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio a los señores **RICHA FABIAN CARDOZO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531, quien se desempeñaba como Alcalde de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos, **GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.285.500, quien se desempeñaba como Secretaria de Hacienda y del Tesoro de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos, **JAVIER HERNAN GALEANO BULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.323.580, quien se desempeñaba como presidente del concejo de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos y **CHRISTIAN CAMILO GRANJA ARGUELLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.074, quien se desempeñaba como Personero Municipal de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos, como quiera que durante la revisión de la cuenta fiscal anual rendida por el municipio de Honda, arrojó diferencias e inconsistencias en la información registrada.

Mediante auto que formula cargos del 27 de octubre de 2022, se les formulo cargos a los investigados identificados en precedencia, quienes ejerciendo el derecho de defensa que les asiste, presentaron sus respectivos escritos de descargo en los cuales realizaron sus peticiones probatorias.

Por lo anterior, mediante auto del 30 de diciembre de 2022, se resolvió las solicitudes de pruebas hechas por los investigados, se negaron otras por considerarse que no eran pertinentes, conducentes y útiles. De igual forma este despacho procedió a decretar pruebas de oficio, por considerarse necesario dentro del presente caso.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>		
	<b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	<b>CÓDIGO: F6-PM-SC-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

Por lo anterior, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, a los señores **RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS, GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES, JAVIER HERNAN GALEANO BULLA** y **CHRISTIAN CAMILO GRANJA ARGUELLO**, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 043-2022**.

### CONSIDERACIONES

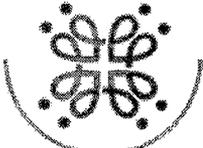
En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) *Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado a investigado será por cinco (5) días. (...)*", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado a los investigados por el término cinco (05) días para que presenten los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el término de cinco (5) días a los señores **RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531, quien se desempeñaba como Alcalde de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos, **GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.285.500, quien se desempeñaba como Secretaria de Hacienda y del Tesoro de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos, **JAVIER HERNAN GALEANO BULLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.323.580, quien se desempeñaba como presidente del concejo de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos y **CHRISTIAN CAMILO GRANJA ARGUELLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.501.074, quien se desempeñaba como Personero Municipal de Honda para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presenten los alegatos de conclusión a que tienen derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la apoderada del señor **RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS**, Dra. **LINA KATHERINE MEDINA CALDERON** a la Dirección Carrera 4i N° 37-24 Oficina 302 Edificio Mar Azul Barrio Magisterio de la ciudad de Ibagué o al correo [linak.medina@gmail.com](mailto:linak.medina@gmail.com) previa autorización obrante a folio 151, **GLORIA PATRICIA DIAGO FUENTES** a la Dirección Carrera 15 N° 28-24 Barrio El Refugio de Honda – Tolima, **JAVIER HERNAN GALEANO BULLA** a la Dirección Transversal 5 N° 17-58

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</b>	<b>CÓDIGO: F6-PM-SC-04</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

Barrio Bogotá de Honda – Tolima y al señor **CHRISTIAN CAMILO GRANJA ARGUELLO** a la Dirección Calle 3 N° 7A-09 Apartamento 503 de la ciudad de Ibagué.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificado el presente proveído, devuélvase el expediente a Contraloría Auxiliar - Sancionatorio, para su respectivo trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
 Contralora Auxiliar